



**INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA EMBARGO DE BIENES**

Barrancabermeja, a los 12 de Julio del año 2017

Obran al despacho su cobro por jurisdicción coactiva las resoluciones:

Comparendo número 338087 de fecha 20140120 por valor de \$ 839,591.00  
Resolución No. S204487 de fecha 17 de Febrero del año 2014.

Comparendo número 356967 de fecha 20140820 por valor de \$ 229,205.00  
Resolución No. S243311 de fecha 17 de Septiembre del año 2014.

Comparendo número 9999999000001889539 de fecha 20140824 por valor de \$ 822,621.00  
Resolución No. S243416 de fecha 22 de Septiembre del año 2014.

Comparendo número 9999999000002059461 de fecha 20150221 por valor de \$ 235,103.00  
Resolución No. S256928 de fecha 24 de Marzo del año 2015.

Comparendo número 365256 de fecha 20150312 por valor de \$ 843,419.00  
Resolución No. S268015 de fecha 14 de Abril del año 2015.

Comparendo número 367556 de fecha 20150410 por valor de \$ 841,144.00  
Resolución No. S290134 de fecha 12 de Mayo del año 2015.

Comparendo número 9999999000002329022 de fecha 20151108 por valor de \$ 229,483.00  
Resolución No. S317442 de fecha 09 de Diciembre del año 2015.

Comparendo número 9999999000002328836 de fecha 20151113 por valor de \$ 823,644.00  
Resolución No. S317829 de fecha 14 de Diciembre del año 2015.

Comparendo número 68081000000004703946 de fecha 20151205 por valor de \$ 821,857.00  
Resolución No. S320047 de fecha 05 de Enero del año 2016.

Comparendo número 68081000000004703947 de fecha 20151205 por valor de \$ 417,567.00  
Resolución No. S320005 de fecha 05 de Enero del año 2016.

Comparendo número 68081000000004703948 de fecha 20151205 por valor de \$ 821,857.00  
Resolución No. S320021 de fecha 05 de Enero del año 2016.

Comparendo número 68081000000004715619 de fecha 20160502 por valor de \$ 439,251.00  
Resolución No. S332172 de fecha 01 de Junio del año 2016.

Comparendo número 68081000000004717278 de fecha 20160512 por valor de \$ 438,744.00  
Resolución No. S333604 de fecha 12 de Junio del año 2016.

Comparendo número 68081000000004715547 de fecha 20160516 por valor de \$ 863,936.00  
Resolución No. S333855 de fecha 15 de Junio del año 2016.



Comparendo número 6808100000004726829 de fecha 20160916 por valor de \$ 852,489.00 Resolución No. S346454 de fecha 14 de Octubre del año 2016.

Comparendo número 6808100000004727182 de fecha 20160928 por valor de \$ 851,228.00 Resolución No. S347735 de fecha 27 de Octubre del año 2016.

Comparendo número 6808100000004730551 de fecha 20161124 por valor de \$ 429,479.00 Resolución No. S353982 de fecha 23 de Diciembre del año 2016.

Comparendo número 6808100000004734360 de fecha 20170314 por valor de \$ 891,835.00 Resolución No. S365241 de fecha 17 de Abril del año 2017.

En la(s) cual(es), se liquida una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y en contra de **REINALDO SERNA SUAREZ** identificado con la (el) **documento de identidad** número **1101205084** que en cuantía asciende a la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES ( \$ 11,692,453.00 )**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 del C.P.A.C.A, 469 del C.G.P. y 828 del E.T.N. dicho acto administrativo presta mérito ejecutivo, por lo que este Despacho con base en lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Nacional Tributario y 206 de la Ley 019 de 2012 modificadorio del Art. 159 del Código Nacional de Tránsito asume la competencia de la ejecución fiscal que contra el citado propietario se seguirá mediante este proceso.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por vía de jurisdicción coactiva, contra **REINALDO SERNA SUAREZ** y a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRASPORTE DE BARRANCABERMEJA, por la siguiente suma:

- a) Comparendo número 338087 de fecha 20 de Enero del año 2014 por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN( 839,591.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 18 de Febrero del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- b) Comparendo número 356967 de fecha 20 de Agosto del año 2014 por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO( 229,205.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 18 de Septiembre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- c) Comparendo número 9999999000001889539 de fecha 24 de Agosto del año 2014 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VENTIUN( 822,621.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 23 de Septiembre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,



- d) Comparendo número 9999999000002059461 de fecha 21 de Febrero del año 2015 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TRES( 235,103.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 25 de Marzo del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- e) Comparendo número 365256 de fecha 12 de Marzo del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE( 843,419.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 15 de Abril del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- f) Comparendo número 367556 de fecha 10 de Abril del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO( 841,144.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 13 de Mayo del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- g) Comparendo número 9999999000002329022 de fecha 08 de Noviembre del año 2015 por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES( 229,483.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 10 de Diciembre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- h) Comparendo número 9999999000002328836 de fecha 13 de Noviembre del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO( 823,644.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 15 de Diciembre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- i) Comparendo número 6808100000004703946 de fecha 05 de Diciembre del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS VENTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE( 821,857.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 06 de Enero del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- j) Comparendo número 6808100000004703947 de fecha 05 de Diciembre del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE( 417,567.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 06 de Enero del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- k) Comparendo número 6808100000004703948 de fecha 05 de Diciembre del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS VENTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE( 821,857.00) más



intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 06 de Enero del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,

- l) Comparendo número 68081000000004715619 de fecha 02 de Mayo del año 2016 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN( 439,251.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 02 de Junio del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- m) Comparendo número 68081000000004717278 de fecha 12 de Mayo del año 2016 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO( 438,744.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 13 de Junio del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- n) Comparendo número 68081000000004715547 de fecha 16 de Mayo del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS( 863,936.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 16 de Junio del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- o) Comparendo número 68081000000004726829 de fecha 16 de Septiembre del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE( 852,489.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 15 de Octubre del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- p) Comparendo número 68081000000004727182 de fecha 28 de Septiembre del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO( 851,228.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 28 de Octubre del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- q) Comparendo número 68081000000004730551 de fecha 24 de Noviembre del año 2016 por valor de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE( 429,479.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 24 de Diciembre del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- r) Comparendo número 68081000000004734360 de fecha 14 de Marzo del año 2017 por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO( 891,835.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 18 de Abril del año 2017 y



hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

**SEGUNDO:** Todo lo anterior deberá cumplirlo el deudor en el término de 15 días.

**TERCERO:** Ordenar como medida cautelar previa el embargo de los dineros que reposan en las cuentas corrientes y de ahorro posea el ejecutado en bancos y entidades financieras del país , para garantizar el pago del monto de la obligación, El embargo del salario en la proporción legal de acuerdo al C.S.T. Estos embargos quedarán limitados a los montos máximos establecidos por la ley, según la naturaleza de lo embargado. Líbrense los oficios de embargo de las cuentas corrientes y de ahorro que figuren en las entidades bancarias a nombre del demandado y/o en la Empresa en que actualmente se encuentra laborando.

**CUARTO:** Se ordena la Inscripción del embargo sobre el automotor del propiedad del demandado deudor.

**QUINTO:** Notificar previa citación por correo certificado este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, o por correo dirigido a NO REGISTRA DIRECCION para que comparezca dentro de los diez (10) días a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar en la página Web conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 019 de 2012.

**SEXTO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA**  
DIRECTOR